

ción de la Presidencia del IRYDA del día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, acordando elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve; acuerdos estos últimos a los que ha de considerarse extendido el recurso, que al igual que el presunto, confirmamos por considerarlos acordes con el ordenamiento.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**5512** *ORDEN de 23 de enero de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.571/1977, interpuesto por don Alejandro Martínez Vidal.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 11 de noviembre de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.571/1977, interpuesto por don Alejandro Martínez Vidal, sobre acumulación a efectos de trienios de los servicios como Profesor de EGB; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por don Alejandro Martínez Vidal contra resoluciones del IRYDA de tres de febrero de mil novecientos setenta y siete y de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de nueve de julio de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de acaudalación contra el primero citado, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**5513** *ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Calanda (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Bajo Aragón. Por Orden ministerial de 19 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Calanda (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Calanda (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y transformación de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Calanda (Teruel), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 19 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Bajo Aragón, de fecha 20 de abril de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de transformación en regadío como complementarias en el grupo d) del citado artículo 81 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de 10 años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley, y con el 4 por 100

de interés anual, conforme a su vez con el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**5514** *ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torremocha de Jadraque (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torremocha de Jadraque (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torremocha de Jadraque (Guadalajara) que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Torremocha de Jadraque (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**5515** *ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pozuelo de Grijalba de Vidriales (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1847/1968, de 11 de julio, se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Benavente-Tera. Por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de Grijalba de Vidriales (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pozuelo de Grijalba de Vidriales (Zamora) que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Pozuelo de Grijalba de Vidriales (Zamora), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 15 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado»